



ORDENANZA N° 710/2026

VISTO:

La conmemoración de 8 de marzo “Día Internacional de la Mujer Trabajadora”, y la necesidad de profundizar desde el estado municipal políticas activas de prevención, sensibilización y acompañamiento frente a las violencias por razones de género en el Partido de Gral. Las Heras; y

CONSIDERANDO:

Que la violencia contra las mujeres y niñas, es la violación más generalizada de los Derechos Humanos en el mundo

Que esta violencia es padecida por las mujeres y niñas, por su sola condición de tal.

Que éste tipo de violencia tiene graves consecuencias físicas, psicológicas y económicas sobre las mujeres y las niñas, tanto a corto como a largo plazo, impidiéndoles participar plenamente y en un pie de igualdad en la sociedad.

Que hay vulneración de los Derechos de las Mujeres basada en la relación de desigualdad de poder, que la ponen en desventaja frente al varón, esto tanto en ámbitos privados como públicos.

Que existen formas internalizadas que naturalizan las violencias por razones de género y minimizan la peligrosidad de la violencia sistemática, y para ello debemos colocar el énfasis en la prevención, la capacitación y la sensibilización, siendo la visibilización a través de cartelera, una herramienta de alta difusión y masividad para la prevención y/o detección de casos de vulneración.

Que este Honorable Cuerpo, facultado por la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona la correspondiente norma administrativa para cumplimentar las presentes actuaciones.



POR ELLO: El Honorable Concejo Deliberante, en uso de atribuciones que le son propias, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Dispóngase la colocación de cartelería con información relacionada a los distintos tipos de violencia de género en todos los edificios municipales, con un recursero de los dispositivos municipales a donde la víctima pueda asistir a asesorarse y recibir contención, para fomentar la toma de conciencia y visibilización sobre la problemática para su prevención.

ARTÍCULO 2º: Dicha cartelería corresponderá realizarse en articulación con la Dirección de Políticas de Género del Municipio, y deberá contener números de teléfono y direcciones para comunicarse en caso de sufrir situaciones de violencia y recibir asesoramiento, garantizando el fácil acceso a la información para la seguridad de la víctima y su núcleo familiar.

ARTÍCULO 3º: En los actos protocolares, fiestas o eventos municipales, se efectuarán campañas de sensibilización para la prevención o intervención en situaciones de violencia contra las mujeres y/o colocación de cartelería según la actividad a realizar.

ARTICULO 4º: Comuníquese, regístrese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTISEIS.


María Cecilia Duhalde
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante
Gral. Las Heras




GRETEL L. LATORRE
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Honorable Concejo Deliberante de Gral. Las Heras

BUENOS AIRES